

**5120** RESOLUCION de 21 de febrero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de Primera Categoría del Concurso 10/91, de Lotería Primitiva a celebrar el día 7 de marzo de 1991.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los Concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), el fondo de 305.346.386 pesetas, correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 2/91 celebrado el día 10 de enero de 1991, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del Sorteo 10/91, que se celebrará el día 7 de marzo de 1991.

Madrid, 21 de febrero de 1991.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**5121** RESOLUCION de 22 de febrero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 23 de febrero de 1991.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 23 de febrero de 1991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
19901	4. <sup>a</sup> .....	1
Total billetes .....		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 22 de febrero de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**5122** CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «Sociedad de Previsión Cines».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 12 de noviembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 33134, primera columna, en el enunciado de la Resolución, cuarta y quinta líneas; en el primer párrafo, segunda y tercera líneas, y en el segundo párrafo, en su segunda y tercera líneas, donde dice: «Sociedad de Socorros Cines», debe decir: «Sociedad de Previsión Cines».

**5123** CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social San Martín Cid».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 5 de diciembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 36238, primera columna, en el enunciado de la Resolución, cuarta y quinta líneas; en el primer párrafo, segunda y tercera líneas, y en su segunda y tercera líneas, donde dice: «Mutualidad de Previsión San Martín Gil», debe decir: «Mutualidad de Previsión Social San Martín Cid».

**5124** CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social entre el Personal de Trenes de Renfe».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 15 de noviembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 33804, primera columna, en el enunciado de la Resolución, cuarta y quinta líneas; en el primer párrafo, segunda y tercera líneas, y en el segundo párrafo, en su segunda y tercera líneas, donde dice: «Sociedad de Socorros Mutuos, Previsión Social Personal de Treus», debe decir: «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social entre el Personal de Trenes Renfe».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5125** ORDEN de 14 de febrero de 1991 para desarrollar el Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Con el fin de promover e incrementar la cooperación con Iberoamérica en el marco de actividades previstas para la celebración del V Centenario, el Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con el Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, convoca un Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica, dirigido a todos los países de la región.

Los objetivos del Programa son:

Aumentar la capacidad de los países de la región para incorporarse al cambio tecnológico mundial como salida de la crisis económica.

Posibilitar su inserción en la nueva división internacional del trabajo, colaborando en el desarrollo de un potencial tecnológico autónomo que permita una inserción activa y no dependiente.

Sentar las bases para la organización de un espacio científico y tecnológico iberoamericano que integre los esfuerzos nacionales y aumente las posibilidades de lograr un modelo descentralizado de desarrollo.

Reforzar e incrementar los vínculos entre las comunidades científicas de España y Latinoamérica y las relaciones entre Instituciones de ambas comunidades.

Contribuir a la formación de recursos humanos en Ciencia y Tecnología, como base de un desarrollo centrado en la persona.

Reforzar las Instituciones iberoamericanas dedicadas a la política científica, mediante un aumento de la capacidad de diagnóstico, evaluación, prospectiva, gestión y administración de la Ciencia y la Tecnología.

Para lograr estos objetivos, el Programa cuenta con una serie de recursos que destinará a la asignación de diferentes ayudas dirigidas a promover el intercambio de Científicos y Técnicos. Una utilización adecuada de los recursos asignados al mismo hace necesaria la delimitación de un conjunto de áreas prioritarias, de forma que únicamente se financiarán los proyectos de cooperación enmarcados en ellas. Dichas áreas se han establecido correlacionando las prioridades del Plan Nacional Español de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, las prioridades latinoamericanas recogidas en el Programa Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED-D), y los programas de la Comunidad Económica Europea de Investigación para el desarrollo, y son las siguientes:

1. Medio ambiente y recursos naturales.
2. Ganadería, Agricultura y Tecnología de Alimentos.
3. Salud y Nutrición.
4. Química fina farmacéutica.
5. Biotecnología.
6. Nuevos materiales.
7. Tecnologías de la producción y de las comunicaciones.
8. Estudios sociales y culturales sobre América Latina.
9. Información para la investigación científica y tecnológica.
10. Física de altas energías.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso público para la adjudicación de las siguientes ayudas de cooperación con Iberoamérica, de acuerdo con las bases, condiciones y procedimientos que se detallan posteriormente.